

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **ACUERDO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Combate a la Economía Ilegal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 27, 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala la relevancia de establecer reglas claras para las exportaciones, la inversión y la protección de los derechos de propiedad intelectual y contar con mecanismos apropiados para la defensa de nuestros intereses comerciales, así como los de exportadores e inversionistas nacionales;

Que entre las líneas de acción de la estrategia I, Democratizar la Productividad, de la Meta Nacional México en Paz, previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se encuentra la de impulsar la correcta implementación de las estrategias para la construcción de un México en Paz, con el objetivo de reducir el impacto de la inseguridad en los costos de operación de las empresas y productores del país;

Que en el Objetivo 3 del Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, denominado Reducir la Incidencia de los delitos vinculados a la "Economía Ilegal", se busca fortalecer la atención a los ilícitos que más afectan a los sectores productivos y a la economía nacional, contribuyendo a democratizar la productividad y a reducir el impacto de la inseguridad en los costos de operación de las empresas y productores del país;

Que la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Combate a la Economía Ilegal se creó mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2006, con carácter permanente de coordinación, apoyo en la planeación, operación y evaluación de las políticas y acciones que realicen las dependencias de la Administración Pública Federal;

Que la citada Comisión Intersecretarial tiene como sus principales funciones las de proponer políticas, lineamientos, procedimientos, estrategias y acciones que permitan una mayor eficacia en la prevención y combate a diversos ilícitos que afecten la legal importación, distribución o comercialización de mercancías de procedencia extranjera, así como a la economía informal en el país; formular propuestas de reformas al marco jurídico en la materia, así como evaluar periódicamente el número de operativos realizados por las autoridades competentes en el rubro;

Que en virtud del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, se extinguió la Secretaría de Seguridad Pública y sus atribuciones se transfirieron a la Secretaría de Gobernación;

Que derivado de dicha reforma se crea la figura del Comisionado Nacional de Seguridad, que auxilia al Secretario de Gobernación en la formulación y ejecución de las políticas de seguridad pública, el cual tiene bajo su adscripción a la Policía Federal;

Que resulta conveniente suprimir la referencia del Secretario de Seguridad Pública como miembro de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Combate a la Economía Ilegal, e incorporar como invitado permanente de la misma al Comisionado Nacional de Seguridad;

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales cuenta con atribuciones para investigar y perseguir delitos relacionados con las funciones de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Combate a la Economía Ilegal, por lo que se considera conveniente contemplar al titular de dicha Subprocuraduría como invitado permanente en la Comisión Intersecretarial;

Que el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, señala que la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior cuenta, entre otras, con la atribución de planear, organizar, establecer, dirigir y controlar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas relacionadas con el comercio exterior, así como participar con otras autoridades en la prevención de ilícitos en materia aduanera. Por lo que se considera viable incluir al Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior como invitado permanente de la Comisión Intersecretarial, y

Que debido a que una de las prioridades del Gobierno de la República es generar las condiciones para incentivar el desarrollo, la inversión, la competitividad y la innovación; para alcanzar un México en Paz y llevar a nuestro país a su máximo potencial, he tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES  
DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y COMBATE A LA ECONOMÍA ILEGAL**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 4, y se deroga la fracción II del artículo 3 del Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Combate a la Economía Ilegal, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 3. ...**

I. ...

II. Se deroga.

III. ...

IV. ...

...

**ARTÍCULO 4. ...**

I. ...

II. El Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales;

III. El Jefe del Servicio de Administración Tributaria;

IV. El Administrador General de Aduanas;

V. El Administrador General de Auditoría Fiscal Federal;

VI. El Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior;

VII. El Subsecretario de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía;

VIII. El Comisionado Nacional de Seguridad;

IX. Un representante de la Oficina de la Presidencia de la República, y

X. Representantes de Asociaciones, Cámaras y Confederaciones del sector privado.

La Comisión determinará, por acuerdo, a aquellas Cámaras o Asociaciones Empresariales o sus Confederaciones que tendrán la calidad de invitados permanentes en la misma, quienes no podrán designar suplentes.

Los invitados permanentes previstos en las fracciones I a IX de este artículo, podrán designar en su representación a un suplente, quien tendrá al menos el carácter de Director General o su equivalente.”

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Una vez que entre en vigor el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, publicado el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en lo que respecta a la creación de la Fiscalía General de la República, las referencias al Procurador General de la República y al Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales, se entenderán hechas al Fiscal General de la República y al titular de la unidad administrativa que asuma sus atribuciones en la Ley de la Fiscalía General de la República y su Reglamento, respectivamente.

**TERCERO.-** Las dependencias encargadas de la implementación del presente Acuerdo realizarán las acciones necesarias para ello con los recursos aprobados a las mismas, por lo que no requerirán recursos adicionales para tales efectos y no incrementarán su presupuesto en el presente ejercicio fiscal.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.-** Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de movimiento de ladera ocurrido del 18 al 22 de octubre de 2015, en los municipios de Santa María Tlahuitoltepec y San Pedro Yólox del Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el 6 de noviembre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 639/15, mediante el cual la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Santa María Tlahuitoltepec y San Pedro Yólox del Estado de Oaxaca, por la presencia de movimiento de ladera ocurrido del 18 al 22 de octubre de 2015, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/1232/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 16 de noviembre de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 656, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Santa María Tlahuitoltepec y San Pedro Yólox del Estado de Oaxaca, por la presencia de movimiento de ladera ocurrido del 18 al 22 de octubre de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA  
OCURRIDO DEL 18 AL 22 DE OCTUBRE DE 2015, EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA MARÍA  
TLAHUITOLTEPEC Y SAN PEDRO YÓLOX DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Santa María Tlahuitoltepec y San Pedro Yólox del Estado de Oaxaca, por la presencia de movimiento de ladera ocurrido del 18 al 22 de octubre de 2015.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación pluvial y lluvia severa en los municipios Banderilla, Tlalnelhuayocan y Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por lluvia severa en 4 municipios más de dicha entidad federativa, ocurridas los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el 4 de noviembre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 630/15, mediante el cual la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Banderilla, Tlalnelhuayocan y Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de inundación pluvial y lluvia severa, así como a los municipios de Coatepec, Coatzacoalcos, Ixhuatlán del Sureste y Tonayán de dicha Entidad Federativa por lluvia severa, ocurridas los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2015, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/1233/2015, de fecha 14 de noviembre de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 14 de noviembre de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 655, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Banderilla, Tlalnelhuayocan y Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de inundación pluvial y lluvia severa, así como para los municipios de Coatepec, Coatzacoalcos, Ixhuatlán del Sureste y Tonayán de dicha Entidad Federativa por lluvia severa, ocurridas los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN PLUVIAL Y LLUVIA SEVERA EN LOS MUNICIPIOS BANDERILLA, TLALNELHUAYOCAN Y XALAPA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y POR LLUVIA SEVERA EN 4 MUNICIPIOS MÁS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDAS LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Banderilla, Tlalnelhuayocan y Xalapa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la presencia de inundación pluvial y lluvia severa, así como para los municipios de Coatepec, Coatzacoalcos, Ixhuatlán del Sureste y Tonayán de dicha Entidad Federativa por lluvia severa, ocurridas los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2015.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México Central Casa de Oración para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO CENTRAL CASA DE ORACION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO CENTRAL CASA DE ORACION para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Calculistas número 41, colonia Sifon, delegación Iztapalapa, México Distrito Federal, código postal 09400.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Iglesia del Nazareno en México, Central Casa de Oración, ubicado en calle José María Morelos y Pavón número 9, Barrio San Miguel Mixquic, delegación Tlahuac, México Distrito Federal, código postal 13620, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación, registrado en el expediente de Iglesia del Nazareno en México Distrito Centro, A. R., con número de registro constitutivo SGAR/566:1/2005.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, practica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Marcos Joel Galicia Rodríguez.

V.- Relación de asociados: Marcos Joel Galicia Rodríguez, Moisés Martínez Bautista, Agustín Zamora Muñiz, Héctor Hernández Caamaño y Angélica del Ángel Rodríguez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Marcos Joel Galicia Rodríguez, Presidente; Moisés Martínez Bautista, Vicepresidente; Agustín Zamora Muñiz, Secretario; Héctor Hernández Caamaño, Tesorero; y Angélica del Ángel Rodríguez, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Moisés Martínez Bautista.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Bautista de la Gracia y la Verdad, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ROGERIO JULIO CANALES ANAYA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA DE LA GRACIA Y LA VERDAD.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BAUTISTA DE LA GRACIA Y LA VERDAD, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Canal de Miramontes número 2640 local D, colonia Avante, Delegación Coyoacán, México, D.F., código postal 04460.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Canal de Miramontes número 2640 local D, colonia Avante, Delegación Coyoacán, México, D.F., código postal 04460, bajo contrato de arrendamiento.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Glorificar a Dios predicando y enseñando la Palabra de Dios con el fin de edificar a los creyentes y declarar todo el consejo de Dios".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Rogerio Julio Canales Anaya, Oswal Frederic Baena Peña, Morgan Bernal Hernández, María Cristina López Márquez, Francisco Fred Baena Peña, Emmanuel Zamorano Mejía y Rogelio Ramírez Martínez.

**VI.- Relación de asociados:** Rogerio Julio Canales Anaya, Oswal Frederic Baena Peña, Morgan Bernal Hernández, María Cristina López Márquez, Francisco Fred Baena Peña, Emmanuel Zamorano Mejía y Rogelio Ramírez Martínez.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección y Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Asamblea de Miembros Asociados", integrada por las personas y cargos siguientes: Rogerio Julio Canales Anaya, Oswal Frederic Baena Peña, Morgan Bernal Hernández, María Cristina López Márquez, Francisco Fred Baena Peña, Emmanuel Zamorano Mejía y Rogelio Ramírez Martínez.

**IX.- Ministro de culto:** Rogerio Julio Canales Anaya.

**X.- Credo religioso:** Bautista Reformado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Recinto de la Trinidad, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. RAMÓN RAMÍREZ GUIJARRO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA RECINTO DE LA TRINIDAD.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada RECINTO DE LA TRINIDAD, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Domicilio conocido, Rancho los Desmontes, municipio de Quitupan, Estado de Jalisco.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Templo Casa de Oración, ubicado en domicilio conocido, Rancho los Desmontes, municipio de Quitupan, Estado de Jalisco, bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Enseñar el mensaje bíblico de Jesucristo".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Ramón Ramírez Guijarro y Luis Ramírez Pulido.

**VI.- Relación de asociados:** Ramón Ramírez Guijarro, Delfino Villanueva González, Luis Ramírez Pulido, Jesús Ramírez Pulido, Ramón Ramírez Pulido, Evelia Ramírez Pulido, Luz Elena Ramírez Pulido, Martina Ramírez Pulido, María Isabel Ramírez Pulido, María Guadalupe Orozco Contreras, Patricia Arteaga García, Rafael Contreras Barajas, Reynaldo Contreras Pérez, María Carmen Orozco Ávalos, Elpidia Martínez Magaña, María Verónica Ramos Martínez, Francisco Gallegos Maya y Maricela Vergara Cárdenas.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección y Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Luis Ramírez Pulido, Presidente; Evelia Ramírez Pulido, Secretaria; Jesús Ramírez Pulido, Tesorero; María Verónica Ramos Martínez, Vocal; Delfino Villanueva González, Vocal; y Ramón Ramírez Pulido, Vocal.

**IX.- Ministros de culto:** Delfino Villanueva González, Evelia Ramírez Pulido y María Verónica Ramos Martínez.

**X.- Credo religioso:** Espiritual Trinitario y Mariano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de noviembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Torre Fuerte de Tapachula, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN TOLEDO DE LA CRUZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA TORRE FUERTE DE TAPACHULA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA TORRE FUERTE DE TAPACHULA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Uruguay número 255, colonia Américas primera sección, municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, código postal 30735.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, susceptible de incorporarse a su patrimonio, ubicado en calle Uruguay número 255, colonia Américas primera sección, municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, código postal 30735.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos de adoración al único Dios verdadero en los cuales los congregantes pueden expresar su fe, mediante alabanzas, conciertos, testimonios, estudios de La Biblia, manifestaciones de júbilo y los ritos propios de nuestra liturgia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Juan Toledo de la Cruz.

VI.- Relación de asociados: Juan Toledo de la Cruz, Maricela Escobar Pérez, Rigoberto Vázquez López, Ruth Toledo de la Cruz y Maura Azucena Torres García.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Toledo de la Cruz, Presidente; Maricela Escobar Pérez, Secretario; Rigoberto Vázquez López, Tesorero; Ruth Toledo de la Cruz, Primer Vocal; y Maura Azucena Torres García, Segundo Vocal.

IX.- Ministro de culto: Juan Toledo de la Cruz.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Ministerio de Adoración Eterna Zoa Hablando Vida, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ IRENE GONZÁLEZ VÁZQUEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA MINISTERIO DE ADORACION ETERNA ZOA HABLANDO VIDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA MINISTERIO DE ADORACION ETERNA ZOA HABLANDO VIDA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Avenida de las Rosas número 107, primer piso, fraccionamiento Santa Rosa, municipio de Chilpancingo de Los Bravo, Estado de Guerrero, código postal 39014.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Iglesia Ministerio de Adoración Eterna "Zoa hablando vida", ubicado en Avenida de las Rosas número 107, primer piso, fraccionamiento Santa Rosa, municipio de Chilpancingo de Los Bravo, Estado de Guerrero, código postal 39014, bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar cultos religiosos y enseñar el mensaje bíblico, así como proclamar el evangelio completo del Señor Jesucristo".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** José Irene González Vázquez.

**VI.- Relación de asociados:** José Irene González Vázquez, Iván Moran Jiménez, Rufina González Vázquez, Gilberto Arizmendi Bello, Mayra Yareli Saldaña Sánchez, Martina Basilio de la Cruz, Octavio Eugenio Basilio, Ester Eugenio Basilio, Juventino Eugenio Basilio, Maura Jacinto Cruz, María Juana González Vázquez y Victoria Eugenio Basilio.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección y Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: José Irene González Vázquez, Presidente; Iván Moran Jiménez, Secretario; Rufina González Vázquez, Tesorera; Gilberto Arizmendi Bello, Primer Vocal y Mayra Yareli Saldaña Sánchez, Segunda Vocal.

**IX.- Ministro de culto:** José Irene González Vázquez.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.